



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las contenidas en los artículos 209º, 287º, 305º de la Constitución Política, artículo 39º del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019, las Ordenanzas Nro. 014E de 2017, Nro. 010 de 2020, Nro. 020 de 2020, numeral 1º del artículo 119º de la Ley 2200 de 2022 demás disposiciones concordantes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a lo previsto en el artículo 209º de la Constitución Política de Colombia ... *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* ...

Que en desarrollo del artículo 287º de la Constitución Política: ... *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"* ...

Que de conformidad con lo indicado en el numeral 1º del artículo 305º de la Constitución Política, ibídem: *"Son atribuciones del gobernador: ... Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* ...

Que el numeral 2º del artículo en mención señala: ... *"Son atribuciones del gobernador: ...Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes"* ...

Que el Estatuto Tributario y Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, como sucede con todo tributo, los del orden departamental deben estar previstos en normas legalmente expedidas (todas en el marco de unos parámetros y lineamientos establecidos en la normatividad nacional), que para este caso se



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023**

denominan ordenanzas, que son expedidas por las asambleas departamentales por iniciativa del gobierno local, y en ellas debe contenerse la denominación de los sujetos de la obligación tributaria, hechos generadores, bases gravables y tarifas de esta.

Que el artículo 326º de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 59º de la Ley 788 de 2002, señala: ... *"El Departamento de Arauca, aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición a los tributos administrados por el mismo, al igual que la normativa nacional que regule rentas departamentales. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002"* ...

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ordenanza 014E de 2017 ... *"Es un deber que tienen los ciudadanos y las personas en general de contribuir con los gastos e inversiones del Departamento de Arauca, dentro de los conceptos de justicia y equidad, en las condiciones señaladas en la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas y las normas que regulan los tributos, tal como se establece en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política"*..., por lo que, recae sobre la administración tributaria departamental velar por el cumplimiento de dicho deber por parte de los administrados, bajo el seguimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente y en los términos indicados en estas, estableciendo los procedimientos aplicables de acuerdo a las características del tributo en armonía con las normas nacionales y territoriales.

Que el artículo 119 de Ley 2200 de 2022, expresa las *"Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones. (...)"

Que en atención a lo referenciado en el artículo 335º ibidem, concordante con lo previsto en el artículo 571º del Estatuto Tributario Nacional, refiriéndose esta que *"(...) Los contribuyentes o responsables directos del pago de los tributos Departamentales, deberán cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente estatuto, los decretos, ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por medio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio.(...)"*, en tal sentido, corresponde a los contribuyentes atender deberes formales como la presentación de la declaración así como realizar el respectivo pago dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023**

Que los artículos 102º, 118º, 143º, 282º, 292º, de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, establecen los plazos para declarar y pagar algunos tributos administrados por el Departamento de Arauca, siguientes al vencimiento del respectivo periodo gravable, así:

1. Artículo 102º Ordenanza Nro. 014E de 2017. Declaración y pago de la sobre tasa a la gasolina motor extra y corriente; dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de su causación. ✓
2. Artículo 118º Ordenanza Nro. 014E de 2017. Declaración y pago de la Contribución especial por suscripción de contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo mensual. ✓
3. Artículo 143º Ordenanza Nro. 014E de 2017. Declaración y pago de las Estampillas departamentales; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo mensual. ✓
4. Artículo 282º Ordenanza Nro. 014E de 2017. Declaración y pago del Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al vencimiento del periodo gravable quincenal. ✓
5. Artículo 282º Ordenanza Nro. 014E de 2017. Declaración y pago del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al vencimiento del periodo gravable quincenal. ✓
6. Artículo 292º Ordenanza Nro. 014E de 2017. Declaración y pago del Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del periodo gravable mensual. ✓

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46º de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, modificado por el artículo 3º de la Ordenanza Nro. 010 de 2020, en lo relativo al impuesto sobre vehículos automotores, mediante acto administrativo ... *"se fijarán los plazos establecidos para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores"* ... ✓

Que mediante Ordenanza Nro. 020 de 2020, respecto de la Tasa pro-deporte y recreación en su artículo 14 refiere que... *"Los agentes recaudadores y/o retenedores deberán presentar la declaración con pago simultáneo dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada periodo gravable... En caso que el último día previsto para el pago no sea hábil, el pago podrá realizarse en el siguiente día hábil"* ... ✓

Que la administración y control de los tributos en mención, de conformidad con lo previsto en las Ordenanzas Nro. 014E de 2017, Nro. 010 de 2020 y Nro. 020 de 2020, radica en la Administración



DECRETO **1426** DE 2022



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023**

Tributaria Departamental a través de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo el sujeto activo de dichos tributos el Departamento de Arauca. ✓

Que conforme al artículo 39º del Decreto – Ley 2106 de 2019, ...*“Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados”...*, por lo que, es menester adoptar mediante acto administrativo el calendario referido para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de cada tributo. ✓

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores vigencia 2023.** Fíjese como fecha máxima para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores causado para la vigencia 2023 en el Departamento de Arauca, por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de este tributo, la siguiente: ✓

PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE PARA DECLARAR Y PAGAR
Vigencia 2023	Hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2023

**Parágrafo Primero.** Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente acto administrativo deberán liquidarse con las sanciones correspondientes, así como los respectivos intereses, de conformidad con lo establecido en las disposiciones previstas en la Ordenanza 014E de 2017. ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO. Beneficio tributario – Descuento por pronto pago impuesto sobre vehículos automotores vigencia 2023.** Los contribuyentes, responsables u obligados del impuesto sobre vehículos automotores que declaren y paguen la totalidad del tributo a cargo para el año gravable vigencia 2023, serán acreedores a un beneficio tributario correspondiente a descuento de un porcentaje del impuesto a cargo, así: ✓

BENEFICIO TRIBUTARIO	FECHA LIMITE PARA DECLARAR Y PAGAR
Quince por ciento (15%)	Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023
Diez por ciento (10%)	Hasta el veintiocho (28) de abril de 2023
Cinco por ciento (5)	Hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023



DECRETO 1426 DE 2022



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023

ARTÍCULO TERCERO. Plazo para declarar y pagar el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas para la vigencia 2023. (Conc. Art. 191º Ley 223 de 1995 y Art. 292º de la Ordenanza 014E de 2017). Señalar como fecha límite para declarar y pagar el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas para la vigencia 2023 ante el Departamento de Arauca, por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de este tributo, las siguientes:

Table with 3 columns: PERIODO GRAVABLE, AÑO, and FECHA LIMITE PARA DECLARAR Y PAGAR. Rows list months from December 2022 to November 2023 with corresponding deadlines.

Parágrafo Primero. Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente acto administrativo deberán liquidarse con las sanciones correspondientes, así como los respectivos intereses, de conformidad con lo establecido en las disposiciones previstas en la Ordenanza 014E de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Plazo para declarar y pagar el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares para la vigencia 2023. (Conc. Art. 191º Ley 213 de 1995 y Art. 282º de la Ordenanza 014E de 2017). Señalar como fecha límite para declarar y pagar el Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares para la vigencia 2023 ante el Departamento de Arauca, por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de este tributo, las siguientes:

Table with 4 columns: PERIODO GRAVABLE, AÑO, and FECHA LIMITE PARA DECLARAR Y PAGAR. Rows list quincenas from December 2022 to February 2023 with corresponding deadlines.



DECRETO 1426 DE 2022



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023

Table with 4 columns: Quincena, Mes, Año, and Fecha Límite. It lists the deadlines for tax declarations and payments for each 15-day period from February to December 2023.

Parágrafo Primero. Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente acto administrativo deberán liquidarse con las sanciones correspondientes, así como los respectivos intereses, de conformidad con lo establecido en las disposiciones previstas en la Ordenanza 014E de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. Plazo para declarar y pagar el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para la vigencia 2023 (productos nacionales). (Conc. Art. 191º Ley 213 de 1995 y Art. 282º de la Ordenanza 014E de 2017). Señalar como fecha límite para declarar y pagar el Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para la vigencia 2023 ante el Departamento de Arauca, por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de este tributo, las siguientes:

Table with 4 columns: Quincena, Mes, Año, and Fecha Límite. It lists the deadlines for tax declarations and payments for the periods of December 2022 and January 2023.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023**

Primera Quincena	Febrero	2023	Hasta el veintidós (22) de febrero de 2023
Segunda Quincena	Febrero	2023	Hasta el seis (6) de marzo de 2023
Primera Quincena	Marzo	2023	Hasta veintiuno (21) de marzo de 2023
Segunda Quincena	Marzo	2023	Hasta el cinco (5) de abril de 2023
Primera Quincena	Abril	2023	Hasta el veinte (20) de abril de 2023
Segunda Quincena	Abril	2023	Hasta el cinco (5) de mayo de 2023
Primera Quincena	Mayo	2023	Hasta el veintitrés (23) de mayo de 2023
Segunda Quincena	Mayo	2023	Hasta el cinco (5) de junio de 2023
Primera Quincena	Junio	2023	Hasta el veinte (20) de junio de 2023
Segunda Quincena	Junio	2023	Hasta el cinco (5) de julio de 2023
Primera Quincena	Julio	2023	Hasta el veintiuno (21) de julio de 2023
Segunda Quincena	Julio	2023	Hasta el ocho (8) de agosto de 2023
Primera Quincena	Agosto	2023	Hasta el veintidós (22) de agosto de 2023
Segunda Quincena	Agosto	2023	Hasta el cinco (5) de septiembre de 2023
Primera Quincena	Septiembre	2023	Hasta el veinte (20) de septiembre de 2023
Segunda Quincena	Septiembre	2023	Hasta el cinco (5) de octubre de 2023
Primera Quincena	Octubre	2023	Hasta el veinte (20) de octubre de 2023
Segunda Quincena	Octubre	2023	Hasta el siete (7) de noviembre de 2023
Primera Quincena	Noviembre	2023	Hasta el veinte (20) de noviembre de 2023
Segunda Quincena	Noviembre	2023	Hasta el cinco (5) de diciembre de 2023
Primera Quincena	Diciembre	2023	Hasta el veinte (20) de diciembre de 2023

**Parágrafo Primero.** Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente acto administrativo deberán liquidarse con las sanciones correspondientes, así como los respectivos intereses, de conformidad con lo establecido en las disposiciones previstas en la Ordenanza 014E de 2017. ✓

**ARTÍCULO SEXTO. Plazo para declarar y pagar la contribución especial por suscripción de contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones para la vigencia 2023.** (Conc. Art. 118º de la Ordenanza 014E de 2017). Señalar como fecha límite para declarar y pagar la contribución especial por suscripción de contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones para la vigencia 2023 ante el Departamento de Arauca, por parte de los agentes tributarios, contribuyentes, responsables u obligados de este tributo, las siguientes: ✓

PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE PARA DECLARAR Y PAGAR
Diciembre 2022	Hasta el diez (10) de enero de 2023



DECRETO 1426 DE 2022



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023

Table with 3 columns: Month, Year (2023), and Deadline (e.g., 'Hasta el diez (10) de febrero de 2023'). Rows include months from Enero to Noviembre.

Parágrafo Primero. Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente acto administrativo deberán liquidarse con las sanciones correspondientes, así como los respectivos intereses, de conformidad con lo establecido en las disposiciones previstas en la Ordenanza 014E de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO. Plazo para declarar y pagar estampillas departamentales para la vigencia 2023. (Conc. Art. 143º de la Ordenanza 014E de 2017). Señalar como fecha límite para declarar y pagar las estampillas departamentales para la vigencia 2023 ante el Departamento de Arauca, por parte de los agentes tributarios, contribuyentes, responsables u obligados de este tributo, las siguientes:

Table with 3 columns: PERIODO GRAVABLE, AÑO, and FECHA LIMITE PARA DECLARAR Y PAGAR. Rows include months from Diciembre 2022 to Noviembre 2023.



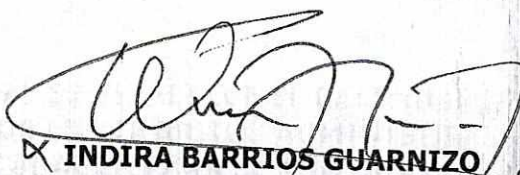
**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023**



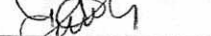
**ARTÍCULO DÉCIMO. Aproximación de los valores en los formularios.** Los valores a diligenciar en los formularios de declaraciones tributarias, deberán aproximarse al múltiplo del mil (1000) más cercano.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca (Arauca), a los 30 DIC 2022

  
**INDIRA BARRIOS GUARNIZO** 2/3230/22  
 Gobernadora de Arauca  
 Designada mediante Decreto No 230 de 2022.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
<b>Proyectó:</b>	Lisandro Jáuregui Miranda	Auxiliar Administrativo - SHD	
<b>Revisó y Aprobó:</b>	Edgar Alonso Reyes Chaparro	Secretario de Hacienda Departamental	
<b>Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:</b>	Jesús Daniel Herrera Pallares	Coordinador Oficina Asesora Jurídica	



DECRETO **1426** DE 2022



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE 2023**

**Parágrafo Primero.** Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente acto administrativo deberán liquidarse con las sanciones correspondientes, así como los respectivos intereses, de conformidad con lo establecido en las disposiciones previstas en la Ordenanza 014E de 2017.

**ARTÍCULO OCTAVO. Plazo para declarar y pagar la tasa pro-deporte y recreación para la vigencia 2023.** (Conc. Art. 14º de la Ordenanza 020 de 2020. Señalar como fecha límite para declarar y pagar la Tasa pro-deporte y recreación para la vigencia 2023 ante el Departamento de Arauca, por parte de los agentes tributarios, contribuyentes, responsables u obligados de este tributo, las siguientes:

PERIODO GRAVABLE		FECHA LIMITE PARA DECLARAR Y PAGAR
Diciembre	2022	Hasta el diez (10) de enero de 2023
Enero	2023	Hasta el diez (10) de febrero de 2023
Febrero	2023	Hasta el diez (10) de marzo de 2023
Marzo	2023	Hasta el diez (10) de abril de 2023
Abril	2023	Hasta el diez (10) de mayo de 2023
Mayo	2023	Hasta el trece (13) de junio de 2023
Junio	2023	Hasta el diez (10) de julio de 2023
Julio	2023	Hasta el diez (10) de agosto de 2023
Agosto	2023	Hasta el once (11) de septiembre de 2023
Septiembre	2023	Hasta el diez (10) de octubre de 2023
Octubre	2023	Hasta el diez (10) de noviembre de 2023
Noviembre	2023	Hasta el once (11) de diciembre de 2023

**Parágrafo Primero.** Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente acto administrativo deberán liquidarse con las sanciones correspondientes, así como los respectivos intereses, de conformidad con lo establecido en las disposiciones previstas en la Ordenanza 014E de 2017.

**ARTÍCULO NOVENO. Formularios autorizados.** La presentación de las declaraciones, así como los pagos derivados de estas, deberán realizarse mediante el uso de los formularios autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental y/o la entidad que por ordenamiento legal tenga la facultad y competencia para establecer el formulario respectivo; en los lugares y condiciones previstos en el presente Decreto y aquellas disposiciones reguladores de la materia de cada tributo.